



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO
INTERNO DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA
DE LEONCIO PRADO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2023-MPLP

Tingo María, 29 de diciembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de la Provincia de Leoncio Prado, en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 208-2023-GGAYRD-MPLP/TM de la Gerencia de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres, mediante el cual se propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza que Actualiza el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Leoncio Prado y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que el numeral 17.1, del artículo 17 de la Ley de Creación, Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1013, señala que Los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

las Comisiones Ambientales Regionales- CAR -y de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM -, respectivamente;

Que, en la segunda sesión ordinaria de fecha 30 de octubre del 2023, de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Leoncio Prado (CAM-LP), se presentó y aprobó la propuesta del proyecto de actualización del Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal de Leoncio Prado, así como la modificación de los miembros de la CAM-LP. Sesión que fue convocada por el Ing. Marx E. Fuentes Reynoso, en calidad del presidente de la CAM-LP, reconocido mediante la resolución de alcaldía N° 525-2023-MPLP.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 034-2016-MPLP, de fecha 30 de diciembre de 2016 se aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Leoncio Prado que consta de 35 artículos y dos disposiciones finales.

Que, mediante Informe N° 207-2023-GGAYRD-MPLP/TM y el Informe N° 208-2023-GGAYRD-MPLP/TM, de fecha 15 de noviembre del 2023, se sustentó la pertinencia de actualizar la Ordenanza Municipal N° 012-205-MPLP, que crea de la Comisión Ambiental Municipal y la Ordenanza Municipal N° 034-2016-MPLP, que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal.

Que, considerando el marco normativo, es pertinente actualizar el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Leoncio Prado que norma la naturaleza y ámbito territorial de competencia, composición, estructura interna de funcionamiento, funciones, requisitos y obligaciones de los miembros de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Leoncio Prado.

Estando a la Opinión Legal N° 540-2023-OGAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 037-2023-CMGAAL-MPLP/TM, del Presidente de la Comisión de Gestión Ambiental y Defensa Civil, que contiene el Dictamen N° 012-2023-P-CGADC-MPLP/TM y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, aprobó lo siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-CAM-LP

TITULO I

CONTENIDO Y ALCANCES

ARTICULO 1°. - El Presente Reglamento tiene por finalidad normar la naturaleza y ámbito territorial de competencia, composición, estructura interna de funcionamiento, funciones, requisitos y obligaciones de los miembros de la Comisión Ambiental Municipal (en adelante, la CAM) de la Provincia de Leoncio Prado.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

TITULO II

NATURALEZA Y ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA

ARTÍCULO 2°. - La CAM de la Provincia de Leoncio Prado, es una instancia de coordinación y diálogo de carácter permanente y multiactor, encargada de coordinar y concertar la Política Nacional del Ambiente (PNA) en el ámbito local, y promover el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil para gestionar coordinadamente las prioridades ambientales que solo pueden ser enfrentados bajo mecanismos transectoriales y participativos.

ARTICULO 3°. - La CAM de la provincia de Leoncio Prado tiene alcance jurisdiccional en el ámbito territorial de la provincia de Leoncio Prado.



TÍTULO III

FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

CAPITULO I: FUNCIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°. - Las funciones generales de la CAM de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, se rigen conforme a las funciones establecidas en el artículo 49 del Reglamento de la Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, y demás normas conexas que la actualizan y adecuan al marco normativo ambiental vigente.

En ese sentido, las funciones generales de la CAM son las siguientes:

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente (PNA) en el ámbito local en coordinación con la municipalidad provincial de Leoncio Prado, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA).
- b) Definir participativamente las prioridades ambientales y climáticas para la implementación de la PNA en el ámbito local, en el marco del SLGA de la provincia de Leoncio Prado.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de la PNA en el ámbito local.
- e) Facilitar el tratamiento adecuado para la prevención y transformación de Conflictos Socioambientales.
- f) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, y emitir su informe anual de evaluación de desempeño, de acuerdo con las guías que emite el Ministerio del Ambiente. Dicho informe debe ser remitido al OEFA.



CAPITULO II: FUNCIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 5°. - Las funciones específicas de la CAM son las establecidas por la norma de Creación y/o sus modificatorias.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

TITULO IV

DE LA COMPOSICIÓN DE LA CAM

ARTÍCULO 6°. - La CAM de la provincia de Leoncio Prado se encuentra conformada por las instituciones públicas, así como organizaciones privadas y de la sociedad civil, con presencia en la provincia de Leoncio Prado, señaladas en la ordenanza de creación de la CAM, y/o sus modificatorias, los cuales toman la condición de miembros de la CAM.

ARTÍCULO 7°. - Cualquier modificación de la composición de la CAM deberá ser regularizada mediante ordenanza respectiva emitida por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en base a la propuesta de la CAM.

ARTÍCULO 8°. - Los miembros de la CAM cuentan con representantes acreditados por las instituciones y organizaciones que la conforman.

ARTÍCULO 9°. - El número de representantes de las instituciones y organizaciones conformantes de la CAM serán de dos (2) personas por institución u organización: Un (1) titular y Un (1) alterno, debidamente acreditados por el titular o representante de mayor jerarquía de su respectiva institución u organización.

TITULO V

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA CAM

ARTÍCULO 10°. - En el caso de instituciones públicas y privadas, organizaciones representativas de sectores económicos o sociales; ejercerán únicamente su participación en la Comisión Ambiental Municipal mediante un representante titular y un alterno. Los representantes alternos podrán participar en las sesiones, pero sólo podrán acordar consensos o votar en caso de no estar presente el representante “miembro titular”.

ARTÍCULO 11°. - Los representantes Titular y Alterno de las instituciones y organizaciones conformantes de la CAM no es delegable.

ARTÍCULO 12°. - El representante Titular o el representante Alterno, este último ante la ausencia del representante Titular, podrá participar en las sesiones, sustentar posiciones, acordar consensos o votar.

ARTÍCULO 13°. - El proceso de designación de los miembros de la Comisión Ambiental Municipal puede variar según el origen de sus representados.

- Cuando se trata de una institución pública o privada, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado solicitará por escrito a la institución la designación formal de sus representantes (un titular y su alterno).
- Cuando se trata de varias instituciones públicas o privadas que conforman un sector económico, social, académico o de otra naturaleza; la Municipalidad Provincial de Leoncio





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Prado promueve o convoca un acto electoral abierto entre los interesados en participar en la elección de los representantes correspondientes.

ARTICULO 14°. - El reemplazo de un representante de instituciones públicas y privadas, organizaciones representativas de sectores económicos o sociales ante la Comisión Ambiental Municipal se debe realizar siguiendo el mismo procedimiento por el que fue elegido o designado. En cuyo caso se deberá ser comunicado formalmente al presidente de la CAM.

ARTICULO 15°. - El ejercicio de la representación ante la Comisión Ambiental Municipal se pierde por los siguientes motivos:

- a. Muerte.
- b. Incapacidad física permanente.
- c. Inasistencia injustificada a 3 sesiones consecutivas.
- d. Renuncia.
- e. Reemplazo.
- f. Incapacidad Legal.



TÍTULO VI

DE LOS REQUISITOS, OBLIGACIONES, DERECHOS, FALTAS Y SANCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA CAM

ARTÍCULO 16°. - Para ser miembro de la Comisión Ambiental Municipal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ejercer funciones en materia ambiental en la institución pública que representa.
- b. Ejercer funciones en materia ambiental o responsabilidades en la organización que representa.
- c. Gozar de buena conducta, moral y ética.
- d. Conocer temas ambientales o cuya actividad ejercida esté relacionado a temas ambientales.
- e. Ser responsable de las decisiones y compromisos que se tomen en la CAM.



ARTÍCULO 17°. - Son obligaciones de los miembros:

- a. Representar efectivamente a la institución u organización de la que fueron acreditados.
- b. Cumplir con las funciones de la CAM.
- c. Asistir a las sesiones convocadas por el Presidente de la CAM.
- d. Solo tiene derecho a voto un representante acreditado por la institución u organización a la que representa.
- e. Comunicar los acuerdos de la CAM a la institución que representan, y coordinar las acciones a llevar a cabo.
- f. Contribuir en la ejecución de los compromisos asumidos.
- g. Participar en la elaboración del Plan de Trabajo Anual de la CAM.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTÍCULO 18°. - Son derechos de los integrantes de la CAM de la Provincia de Leoncio Prado:

- a) Voz y voto en las sesiones de la CAM.
- b) Acreditación oficial.

ARTÍCULO 19°. - Son faltas de los integrantes de la CAM de la Provincia de Leoncio Prado:

- a) Faltar de palabra u obra al Presidente o a cualquier miembro de la CAM.
- b) Inasistencias injustificadas a las sesiones de la CAM.
- c) Por asistir en estado etílico a la sesión de la CAM.
- d) Por interferir en el desarrollo de la sesión en forma prepotente y soez.
- e) Por reincidencia de faltas señaladas.

ARTÍCULO 20°. - Al incurrir en las faltas señaladas en el artículo anterior, los integrantes de la CAM de la Provincia de Leoncio Prado se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal y/o escrita directa al miembro.
- b) Notificación formal de la falta incurrida a la institución u organización que representa.
- c) Suspensión por una sesión.
- d) Separación definitiva de la CAM, en caso incurra en el supuesto señalado en el literal c) del artículo 15 del presente Reglamento.



TITULO VII

DE SU ESTRUCTURA INTERNA

ARTÍCULO 21°. - La Comisión Ambiental Municipal de Leoncio Prado; tiene la siguiente estructura:

- a. Directiva (presidente y vicepresidente)
- b. Secretario Técnico
- c. Asamblea de la Comisión Ambiental Municipal
- d. Grupos Técnicos.



TITULO VIII

DE LA PRESIDENCIA DE LA CAM

ARTÍCULO 22°. - La elección del Presidente(a) de la CAM de la Provincia de Leoncio Prado será convocado en una primera ocasión por el representante de la municipalidad provincial, y después por el Presidente de la CAM en funciones, en cumplimiento al periodo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 23°. - El periodo de ejercicio de funciones, por el cual es elegido el(la) Presidente de la CAM es por una duración de dos (02) Años.



www.munitingomaria.gob.pe

062 - 598501



Av. Alameda Perú N° 525



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTÍCULO 24°. - El(la) Presidente de la CAM podrá ser reelegido en el mismo cargo u otro, por periodos consecutivos.

ARTICULO 25°. - El presidente de la Comisión Ambiental Municipal tiene las siguientes funciones:

- a. Representar a la Comisión Ambiental Municipal en los actos públicos, convocar a las sesiones, conducir las reuniones, y ser el portavoz oficial de las actividades que realiza la Comisión Ambiental Municipal.
- b. Coordinar directamente con la Comisión Ambiental Regional- CAR Huánuco y con la Gerencia de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente y Defensa Civil, del Gobierno Regional.
- c. Convocar y conducir las sesiones de la CAM.
- d. Delegar la presidencia a otros miembros de la CAM, ante ausencia justificada.
- e. Solicitar y Recepcionar las acreditaciones respectivas de los representantes de las instituciones y organizaciones que conforman la CAM.

ARTÍCULO 26°. - En ausencia o impedimento del presidente lo sustituirá el vicepresidente, con todas las funciones que le corresponde al presidente.

ARTÍCULO 27°. - La elección del Presidente de la CAM, se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

El(la) Presidente(a) de la CAM en funciones convocará a Sesión Ordinaria a todos los miembros de la CAM y se realizará los siguientes actos:

- El secretario técnico verifica que se cumpla con el quórum de asistencia establecida en el reglamento interno.
- El secretario técnico explica las funciones del cargo de Presidente y los requisitos para postular.
- Los miembros de la CAM proponen a los candidatos a asumir la Presidencia de la CAM.
- El secretario técnico verifica que los candidatos cumplan con los requisitos.
- Se procede al acto de elección vía consenso o voto universal.
- El secretario técnico dirige el escrutinio.
- Se declara al presidente elegido, constatando en acta respectiva.

ARTÍCULO 28°. - La CAM de la Provincia de Leoncio Prado podrá solicitar a la Municipalidad de la Provincia de Leoncio Prado el reconocimiento del Presidente de la CAM, mediante acto resolutivo de la municipalidad.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTÍCULO 29°. - En caso de renuncia del Presidente de la CAM, la presidencia será asumida automáticamente por el Secretario Técnico, debiendo convocar a elecciones en un plazo no mayor a 60 días calendario.

TITULO IX

DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA CAM

ARTÍCULO 30°. - El Secretario Técnico de la CAM es asumida por un representante de la unidad orgánica con funciones en materia ambiental de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

ARTÍCULO 31°. - Las funciones del secretario técnico de la CAM son las siguientes:

- a. Comunicar los acuerdos tomados en Asamblea por encargo del presidente.
- b. Apoyar en la vigilancia y supervisión del cumplimiento de los acuerdos tomados en las reuniones de la Comisión Ambiental Municipal.
- c. Coordinar la disponibilidad de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades de la CAM.
- d. Coordinar los trabajos con los Grupos Técnicos.
- e. Asumir otras funciones que le sean delegadas por el presidente de la CAM.
- f. Confeccionar y remitir las convocatorias de las sesiones de la CAM.
- g. Llevar las actas de las sesiones de la CAM.
- h. Garantizar el funcionamiento administrativo de la CAM.
- i. Llevar los libros y demás documentos administrativos en forma ordenada y actualizada.
- j. Llevar un libro de registro de los miembros representantes de los distintos órganos y entidades.
- k. Informar y asesorar a los miembros de la Comisión en temas propios de su cargo.
- l. Comunicar y dar a conocer las actas cuando lo soliciten los miembros de la Comisión.
- m. Demás funciones que se le delegue por acuerdo de la CAM.



TITULO X

DE LA ASAMBLEA DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 32°. - La asamblea de la Comisión Ambiental Municipal, es la instancia deliberativa y de toma de decisiones donde participan todos sus miembros; como grupos técnicos o individuales.

ARTÍCULO 33°. - La Asamblea de la CAM de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, sesionará ordinariamente, y en forma extraordinaria cuando exista una causa

justificada a iniciativa de su Presidente, o a solicitud de un mínimo del 30% de sus miembros. Cabe indicar que las sesiones se harán en las instalaciones de la municipalidad u otro lugar previamente acordado por sus miembros.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTÍCULO 34°. - Las sesiones de la Asamblea de la CAM de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado serán convocadas por su Presidente(a), y con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, pudiendo hacer uso de medios digitales como correos electrónicos, aplicativos de mensajerías digitales, u otros.

ARTÍCULO 35°. - Las sesiones de la Asamblea de la CAM se iniciarán con un quorum mínimo de la mitad más uno de sus miembros, a la fecha y hora establecida en la convocatoria, con una tolerancia de 15 minutos.

ARTÍCULO 36°. - El quorum para tomar acuerdos en la CAM es por mayoría simple.

ARTÍCULO 37°. - En caso de no lograrse consenso y de producirse un empate en la votación de la CAM, el Presidente cuenta con un voto dirimente. De asistir el representante Titular y Alternó, solo se considerará un voto para efectos del conteo.

ARTÍCULO 38°. - El Presidente de la CAM podrá invitar a representantes de instituciones u organizaciones, además de personas a título propio, que sin ser miembros de la CAM puedan aportar en los temas de interés a la problemática ambiental en el distrito/provincia. Cualquier miembro de la CAM podrá solicitar al Presidente que se realicen este tipo de invitaciones.

ARTÍCULO 39°. - La participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias para los miembros de la CAM, es de carácter obligatorio, salvo que sus inasistencias se encuentren debidamente justificadas.

ARTÍCULO 40°. - La inasistencia de los integrantes de la CAM deberá ser informada a la Secretaría Técnica con un mínimo de 24 horas de anticipación a la sesión programada.

ARTÍCULO 41°. - De participar el representante Alternó en la sesión de la CAM, no se requerirá la justificación señalada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 42°. - Cada sesión de la Asamblea de la CAM estará registrada en un Libro de Actas legalizado (notario, juez de paz), que podrá estar compuesto por hojas separadas debidamente numeradas, las que en su oportunidad serán adheridas a dicho libro.

42.1 El Acta deberá contener como información mínima requerida lo siguiente:

- a) Fecha y lugar de la asamblea.
- b) Lista de miembros participantes e invitados.
- c) Agenda de la sesión.
- d) Acuerdos.
- e) Firma de los miembros participantes.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

42.2 Las actas serán firmadas por el(la) Presidente(a), los miembros asistentes a la sesión correspondiente y por quién actúa como Secretario(a) Técnico(a).

CAPITULO XI

DE LOS GRUPOS TÉCNICOS

ARTÍCULO 43°. - La Comisión Ambiental Municipal cumplirá sus funciones con el apoyo de Grupos Técnicos a propuestas de los miembros y aprobada por la CAM.

ARTÍCULO 44°. - Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis, y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local.

ARTÍCULO 45°. - Los Grupos Técnicos de la CAM son constituidos con un objetivo específico relacionado a la gestión participativa de las prioridades ambientales locales.

ARTÍCULO 46°. - Los Grupos Técnicos de la CAM están constituidos por representantes de instituciones u organizaciones del sector público, del sector privado, de la sociedad civil y por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales y personales, las mismas que participan a título personal y ad-honorem en la gestión participativa de la prioridad ambiental regional respectiva, pudiendo participar representantes que no pertenezcan a la CAM.

ARTÍCULO 47°. - Los Grupos Técnicos de la CAM pueden ser de carácter permanente o temporal, los cuales ejercerán sus funciones por el tiempo que requieran para cumplir con la misión y mandato que se les asigne.

ARTÍCULO 48°. - Los Grupos Técnicos de la CAM cuentan con un Coordinador Técnico designado por la CAM o elegido por sus integrantes, cuya función será convocar y dirigir a sus integrantes; y reportará directamente a la Secretaría Técnica de la CAM.

ARTÍCULO 49°. - Para la validez de las reuniones de los Grupos Técnicos, se requerirá, de la asistencia mínima del 50% más uno de los integrantes. Para adoptar acuerdos se requerirá la mayoría simple, en los casos en que no hubiese acuerdos, el Grupo Técnico comunicará las propuestas existentes fundamentadas a la Secretaría Técnica de la CAM.

ARTÍCULO 50°. - Los Grupos Técnicos deben llevar un registro de los acuerdos adoptados mediante un Acta resumida.

ARTÍCULO 51°. - En el caso de los Grupos Técnicos de carácter permanente, estos deberán reunirse al menos una vez por mes, reportando mensualmente a la Secretaría Técnica de la CAM los avances arribados.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

TITULO XII

DE LAS COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES E INFORMES

ARTICULO 52°. - Para los efectos del cumplimiento de sus funciones, la CAM de la Provincia de Leoncio Prado, deberá propiciar coordinaciones con las instituciones competentes en temas específicos de la gestión ambiental que atiendan.

ARTICULO 53°. - La CAM de la Provincia de Leoncio Prado elevará Reportes o Informes Anuales a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y a la CAR, respecto al cumplimiento de su Plan de Trabajo Anual.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La falta de cumplimiento a algún artículo del presente Reglamento, por cualquiera de los miembros de la CAM de la Provincia de Leoncio Prado constituye falta sujeta a sanción disciplinaria, según acuerdo en las Sesiones de la CAM.

SEGUNDA. - La CAM de la Provincia de Leoncio Prado, en coordinación con la Municipalidad Provincial, podrá reconocer hechos notables dignos de ser considerados como meritorios en defensa del ambiente, otorgándoles reconocimiento público, sean a personas o instituciones.

TERCERA. - Lo no previsto en el presente Reglamento será acordado por la Asamblea de la CAM de la Provincia de Leoncio Prado.

Cuarto. - **ENCARGAR**, a la Oficina de General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (<https://munitingomaria.gob.pe/mplp/>), la presente Ordenanza de acuerdo a lo dispuesto por el Art 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad con la normativa vigente, encargar a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE